CONSOLIDADO EVALUACIÓN PRELIMINAR
IDRD-STRD-IP-019-2019

OBJETO	"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PERSONAL LOGÍSTICO, REQUERIDO PARA EL CONTROL DE ACCESO, Y SALIDA DEL PÚBLICO EN EVENTOS Y CERTÁMENES RECREO DEPORTIVOS DESARROLLADOS POR EL IDRD".

No.	PROPONENTE	PROPUESTA ECONOMICA - ANTES DE IVA	JURÍDICO	ECONÓMICA	TÉCNICO	CONDICION DEL PROPONENTE	OBSERVACIONES
3	OPEN GROUP	$ 1.380.000	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	*FRENTE A REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: UNA VEZ REVISADA LA DOCUMENTACIÓN, SE ADVIERTE QUE EL OFERENTE NO PRESENTÓ LOS ANTECEDENTES EMITIDOS POR LA JUNTA CENTRAL DE CONTADORES DONDE SE INDIQUE QUE QUIEN EJERCE LA REVISORÍA FISCAL TIENE VIGENTE SU INSCRIPCIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL INCISO 4 DEL NUMERAL 7.1.1.5 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, QUE REZA: "En el caso de que el farmato sea suscrito por el revisor fiscal que esté inscrito en el certificado de existencia y representación o cantador este deberá publicar copia de cedula de ciudadanía, copia de tarjeta profesional y certificada vigente de la junta central de cantadores " POR TANTO, DEBERÁ ALLEGAR DICHO DOCUMENTO DENTRO DEL TÉRMINO DISPUESTO PARA SUBSANAR. *FRENTE A REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: el oferente cumple con el requisito de experiencia exigida; sin embargo, frente a la "Certificación expedida por el IDIGER, en la cual se haga constar su registro ante el SISTEMA ÚNICO DE GESTIÓN PARA EL REGISTRO, EVALUACIÓN Y AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE AGLOMERACIÓN DE PÚBLICO -SUGA", que se requirió como requisito técnico habilitante adicional, se advierte que el proponente allegó el oficio por medio del cual el IDIGER le remite la constancia de inscripción en el módulo SUGA, SIN APORTAR LA CONSTANCIA EN SÍ MISMA. Por lo anterior, se solicita le subsanación de esta observación, adjuntando la Certificación citada.
2	LEONARDO ANDRÉS ZAMBRANO ENDORA EU	$ 1.462.510.000	HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	*FRENTE A REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: El oferente cumple con el requisito de experiencia exigido en el proceso, únicamente con la certificación expedida por Banco de Proyectos SAS que allegó, no obstante, de la evaluación efectuada se advirtió, con relación al documento aportado por Radio Cadena Nacional, que el objeto del contrato certificado corresponde a "la prestacion de servicio DE PRODUCCION DE EVENTOS, ORGANIZACIÓN Y SUMINISTRO DE PERSONAL LOGISTICO EVENTO MEGALAND 2018", esto es, varios servicios adicionales a los exigidos. Por tanto, el oferente podrá allegar documentos soportes tales como: Contrato, Facturas, etc., donde discrimine el valor ejecutado en la prestación de servicio de personal logístico tal y como se indica en el numeral 7.1.2.1.1 DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, con el fin de determinar el valor total por la organización y suministro del personal logístico, toda vez que el certificado actual incluye la producción de evento. Con relación al requisito técnico adicional requerido en el proceso, se evidencia que el proponente allegó la certificación por medio de la cual el IDIGER hace constar que expide AVAL de cumplimiento de los requisitos para la prestación de servicios de logística en eventos de alta complejidad, no obstante se observa que dicha certificación está a nombre de la empresa GSP LOGISTICA & EVENTOS - GRUPO DE SEGURIDAD Y PROTOCOLO, en lugar de Leonardo Andres Zambrano Endara EU, por lo que se requiere que aclare dicha situación, máxime cuando se advierte que el NIT contenido en el certificado, SI corresponde al del oferente.
1	PEOPLE SECURITY SAS	$ 1.583.929	NO HABILITADO	CUMPLE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	*FRENTE A REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES: SE ADVIERTE QUE LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL APORTADO, ES SUPERIOR A LOS 30 DÍAS CALENDARIO ANTERIORES A LA FECHA DEL CIERRE DEL PRESENTE PROCESO, LOS CUALES SE CUMPLIAN EL 24 DE MARZO DE 2019, ASI LAS COSAS Y CONSIDERANDO QUE EL CERTIFICADO EN MENCIÓN FUE EXPEDIDO EL 21 DE MARZO, NO SE CUMPLE EL REQUISITO ESTABLECIDO EN EL LITERAL O) DEL NUMERAL 7.1.1 2 DE LOS ESTUDIOS PREVIOS QUE REZA: "d. La fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no podrá ser superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso." ASIMISMO, NO LOGRA CONSTATARSE QUE EL REGISTRO DE MATRICULA MERCANTIL SE HAYA RENOVADO PARA LA VIGENICA 2019, TODA VEZ QUE COMO SE INDICÓ EL DOCUMENTO SE EXPIDIÓ EL 21 DE MARZO Y LA FECHA LÍMITE PARA ADELANTAR EL TRÁMITE DE RENOVACION VENCE EL 31 DE MARZO DE CADA AÑO POR LO ANTERIOR, DEBE SUBSANARSE DICHO REQUISITO. *FRENTE A REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES: Con relación al requisito de experiencia exigida, se advierte que si bien el proponente allegó tres (3) certificaciones, pese a lo establecido en el estudio previo numeral 7.1.2.1, según el cual "el proponente debía acreditar experiencia en Máximo DOS (2) certificaciones (...)", la Entidad tamó las dos (02) primeras documentos cargadas en la plataforma, y procedió a efectuar la evalución del requisito de experiencia requerida Con relación al requisito técnico adicional requerido en el pracesa, se evidencia que al prepanente allegó el oficio por medio del cual el IDIGER le informó que recibió la infarmación relacionada con el cumplimiento de les requisitos establecidas para la prestación de servicios logísticas privadas en actividades que generan aglamaración de público, SIN APORTAR la certificación por medio de la cual se da AVAL cama empresa prestadara del servicio da logística para aventes da media y/o alta camplejidad. Per tal motivo, se le salicita subsane madiante el allego da dicha certificación expedida par el IDIGER

ELABORÓ: DIANA CAROLINA ESQUIVEL - AAC

APROBÓ: JHAIR FERNANDO ORREGO PEREIRA - SUBDIRECTOR DE CONTRATACIÓN

FECHA: 23/04/2019